

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral Regional

N° 000634 -2022-DRELM

Lima, 11 MAR. 2022

VISTOS: Los expedientes N°s 733-2022-DRELM y 7713-2022-DRELM, el Informe N° 023-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD, el Memorandum N° 114-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, el Informe N° 357-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral del ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, establece que la Dirección Regional está a cargo de un Director designado mediante Resolución Ministerial, quien es la máxima autoridad administrativa de la DRELM, responsable de brindar las disposiciones y conducir la adecuada implementación de la política educativa nacional en la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como de su administración y representación, en el marco de la normativa aplicable;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de su Texto Único Ordenado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y por el Decreto Legislativo N° 1444, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga el citado cuerpo normativo;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole

Código: 110322382
Clave: 07AF



VISADO POR: BAZAN SERPA
Segunco Arturo FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/03/2022 18:05:32 -0500

VISADO POR: COLCA
CCAHUAN4 Gladys Jesus FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/03/2022 18:02:10 -0500

VISADO POR: GERONIMO MEZA
Wilfredo Jose FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/03/2022 17:51:45 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>. Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo, el numeral 78.2 del citado artículo, dispone que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Además, el numeral 78.3 del artículo en mención, ordena que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, a su vez, el numeral 78.4 del referido artículo, establece que los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. El numeral 78.5 del artículo referido, dispone que la delegación se extingue: a) Por revocación o avocación y, b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, en ese contexto, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de la DRELM, orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios que presta la entidad, se delegó a los Jefes a cargo de las Oficinas de esta dirección regional, las facultades de competencia de la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, para el año 2022, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0004-2022-DRELM, de fecha 05 de enero de 2022; la cual fue modificada mediante la Resolución Directoral Regional N° 0324-2022-DRELM, de fecha 26 de enero de 2022, en los extremos de los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral Regional N° 0004-2022-DRELM, referido a la delegación de facultades al Jefe/a de la Oficina de Administración y de la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, con Memorandum N° 114-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, de fecha 10 de marzo de 2022, el Director de esta sede regional solicitó se deje sin efecto la modificatoria realizada mediante la Resolución Directoral Regional N° 0324-2022-DRELM, quedando vigente la delegación original realizada con la Resolución Directoral Regional N° 004-2022-DRELM;

Que, a través del Informe N° 023-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD, de fecha 04 de marzo de 2022, la Oficina de Administración concluye que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades se encuentran a cargo del Titular de la Entidad o funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; y, conforme a la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, es delegable la facultad otorgada a la Dirección Regional, quien puede adoptar dicha decisión considerando las normas señaladas; por lo que recomienda se le delegue dicha función durante el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 357-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 10 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 0324-2022-DRELM, de fecha 26 de enero de 2022, restituyendo la vigencia de la Resolución Directoral Regional N° 004-2022-DRELM a partir de la notificación del respectivo acto resolutorio; y modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N° 004-2022-DRELM, en el extremo propuesto por la Oficina de Administración en su Informe N° 023-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD, quedando subsistentes los demás extremos que contiene la citada resolución;

Contando con la opinión y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como con los visados de la Oficina de Gestión de la Educación Superior y de la Oficina de Administración; y conforme a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado

Código 110322362
Clave 07AF



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 0324-2022-DRELM, de fecha 26 de enero de 2022, restituyendo la vigencia de la Resolución Directoral Regional N° 004-2022-DRELM a partir de la notificación de la presente resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N° 004-2022-DRELM, de fecha 05 de enero de 2022, en el extremo de la delegación de facultades al Jefe/a de la Oficina de Administración al que se adiciona una facultad; modificación que tendrá vigencia a partir de la notificación de la presente resolución, quedando redactado conforme se detalla:

"ARTÍCULO 1.- DELEGAR en el Jefe/a de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, durante el año fiscal 2022, las siguientes facultades:

(...)

ñ) Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades durante el ejercicio fiscal 2022".

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a todas las Oficinas y Unidades de esta sede regional para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,



LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
*Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana*

LAQG/D DRELM
WJGM/ J OAJ
KFCC/ Coord(e) OAJ
ILMV/Abog. OAJ

Código 110322382
Clave 07AF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://dreilm.consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

